

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0468-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización Normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Araceli Celestino Rosas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	16 de marzo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación "Distrito Federal y sus Delegaciones" por " Ciudad de México y sus Alcaldías", y "Distrito Federal" por "Ciudad de México".

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, 11 párrafo 2º y 33, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.</b></p> <p><b>Artículo 14 Ter. ...</b></p> <p><b>I. a la III.</b></p> <p><b>IV.</b> Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, <i>del Distrito Federal y sus Delegaciones</i>, que participen en la atención a asilados, y</p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>Artículo 15. ...</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 TER, FRACCIÓN IV, 15, FRACCIÓN VIII, 60 Y 61 DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 14 Ter, fracción IV, 15, fracción VIII, 60 y 61 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14 Ter. En materia de Asilo Político, le compete a la Secretaría lo siguiente:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, <b>de la Ciudad de México y sus Alcaldías</b>, que participen en la atención a asilados, y</p> <p>V. ...</p> <p>Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:</p>

I. a la **VII.** ...

VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, *del Distrito Federal y sus Delegaciones*, que participen en la atención a refugiados;

**IX.** a **XV.** ...

**Artículo 60.** La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información *Pública Gubernamental*.

...

**Artículo 61.** Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera *del Distrito Federal* o la Representación, según corresponda

I. a VII . ...

VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México y sus Alcaldías**, que participen en la atención a refugiados;

IX. a XV. ...

Artículo 60. La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

...

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera **de la Ciudad de México** o la Representación, según corresponda.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*